

<b>Entidad originadora:</b>	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	11/09/2024
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	Por la cual se crea el Consejo Asesor Nacional de Expertos en Inteligencia Artificial (CANIA)

**1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

La Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencial Mundial de la Vida”, tiene como objetivo “sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”

En esta misma vía, el documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que hace parte integral de la Ley 2294 de 2023, contempla dentro de la transformación 2. Transformación productiva, internacionalización y acción climática, catalizador D. Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía, se estableció que el país actualizará la normatividad para el desarrollo de actividades de CTI, que ya tiene más de treinta años. Así mismo, se estableció que el Gobierno nacional fortalecerá la industria digital del país a través del desarrollo de una estrategia que involucre aspectos técnicos, de financiamiento, cultura empresarial, emprendimiento e innovación, de tal forma que esta industria responda a las demandas de adopción de tecnologías digitales por parte de los sectores productivos, y se consolide a Colombia como un país desarrollador y exportador de bienes y servicios tecnológicos y de información.

El artículo 226 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se “EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” dispone: “ARTÍCULO 226. POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN ORIENTADAS POR MISIONES. La política de Ciencia, Tecnología e Innovación estará basada principalmente en el enfoque de políticas de investigación e innovación orientadas por misiones, encaminadas a resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país asociados a la transición energética, el derecho humano a la alimentación, la innovación agropecuaria, la salud de la población, el desarrollo de la bioeconomía, la gestión del riesgo de desastres, el reconocimiento de la diversidad natural, cultural y territorial, la paz total, entre otros, que articule las ciencias y los saberes diversos para sustentar una Colombia Potencia Mundial de la Vida. Para su puesta en marcha, el Gobierno nacional liderará e implementará políticas orientadas por misión a partir de articulaciones interinstitucionales.”

La Ley 2162 de 2021 creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y en su artículo 5 numerales 1, 3 y 5 dispuso como objetivos generales: “1. Formular la política pública de ciencia, tecnología e innovación del país, identificando los intereses de la nación en aquello que sea competencia de esta entidad. (...) 3. Impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación, programados en la Constitución Política de 1991 y en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con las orientaciones trazadas por el Gobierno nacional. (...) 5. Velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).”

Los numerales 2, 4, 7, 11 y 12 del artículo 6 de la misma ley establecen como objetivos específicos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: “(...)2. Definir las bases para la formulación de un Plan

Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. (...)4. Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), liderando y articulando a las organizaciones públicas y privadas, regionales, nacionales e internacionales, que permitan el desarrollo de una sociedad del conocimiento. (...)7. Articular y optimizar las instancias de liderazgo, coordinación y ejecución del Gobierno nacional y la participación de los diferentes actores de la política de ciencia, tecnología e innovación. (...)11. Establecer disposiciones generales que conlleven al fortalecimiento del conocimiento científico y el desarrollo de la innovación para el efectivo cumplimiento de la presente ley. (...)12. Impulsar la participación de la comunidad científica en la política nacional de ciencia, tecnología, innovación y competitividad, para generar mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y social, de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)”

El literal a) del artículo 5° del Decreto 1666 de 2021 determina que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación será el ente rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; a su vez el Artículo 26 del mismo decreto determina: “ARTÍCULO 26. Coordinación, cooperación, consulta y comunicación en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), para la implementación de políticas. El ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), diseñará en los diferentes niveles de coordinación, cooperación, consulta y comunicación y entre distintas instancias y actores del Sistema, estrategias e instrumentos para la implementación de políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación. La consolidación del Sistema y el avance de la gobernanza implica la participación activa de los actores involucrados con el fin de orientar objetivos del Sistema y diseñar agendas de política que permitan la contribución a la búsqueda de oportunidades y solución de problemas sociales, económicos y ambientales.”

En este contexto, el Gobierno nacional, en su compromiso con el avance científico y tecnológico, reconoce la acelerada evolución de la Inteligencia Artificial como un factor clave para el desarrollo económico, la innovación y la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.

La Inteligencia Artificial se ha consolidado como una herramienta estratégica que impacta significativamente en diversos sectores de la industria, la administración pública y la sociedad en general, ofreciendo oportunidades para la optimización de procesos, el impulso de la innovación y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

El país enfrenta un rezago en el uso, adopción y aprovechamiento de la IA, tanto en el sector productivo como en el sector público, lo cual afecta de forma transversal y a toda la sociedad en los ámbitos económico, social y ambiental. Ese rezago, desde el punto de vista de la competitividad global, es desperdiciar una oportunidad de avanzar en la solución de problemas económicos estructurales del país como la baja productividad, la necesidad de una reconversión productiva y la desaceleración del crecimiento económico, entre otros. En ese sentido, las consecuencias en el ámbito económico se asocian tanto con las debilidades en la infraestructura tecnológica, como con la escasez de talento humano para avanzar en el desarrollo de este tipo de tecnologías emergentes.

Según el Government AI Readiness Index 2023 de Oxford Insights, Colombia ocupa un puesto 89 de 184 países en cuanto a la promoción gubernamental de la inversión en tecnologías emergentes. Esta posición refleja una inversión poco relevante por parte del sector privado en el territorio. Además, según el Emerging Technology Observatory, para enero de 2023, Colombia contaba con apenas 16 empresas dedicadas a la Inteligencia Artificial. Esta cifra refleja una oferta incipiente que necesita fortalecerse para proporcionar servicios y soluciones tecnológicas basadas en IA al sector privado.

Es necesario destacar también que el país cuenta con insuficiencia de análisis sobre buenas prácticas y referentes internacionales en materia de IA para su adecuada utilización en contextos y necesidades locales. De acuerdo con el Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial (CENIA, 2023), Colombia en el ámbito internacional se destaca por su participación en comités internacionales y suscripción a documentos multilaterales que regulan la IA; no obstante, para aprovechar esta participación en aras de fortalecer y actualizar su propia estrategia de IA, así como para identificar la mejor manera de apropiar dichos referentes, el país requiere de análisis robustos, considerando sus apuestas, retos y necesidades, los cuales son escasos en este momento.

En ese sentido, la Inteligencia Artificial presenta desafíos éticos, sociales y económicos que requieren una aproximación colaborativa e integral, involucrando a diversos sectores, incluyendo el gobierno, la academia, la industria y la sociedad civil. Es así, que la rápida evolución de la Inteligencia Artificial conlleva la necesidad imperante de establecer una instancia nacional que asesore y oriente el desarrollo ético y sostenible de esta tecnología, garantizando su aplicación para el beneficio colectivo y la preservación de los valores fundamentales de la sociedad.

La creación de un Consejo Asesor Nacional de Expertos se fundamenta en la necesidad de consolidar una visión estratégica que asesore y oriente el uso ético de la Inteligencia Artificial, promoviendo su aplicación transparente, justa, responsable, segura, accesible, sostenible, colaborativa y respetuosa de la privacidad, así como, de consolidar un espacio de reflexión, análisis y toma de decisiones que permita enfrentar los desafíos y maximizar los beneficios de la Inteligencia Artificial en el contexto nacional.

La Inteligencia Artificial representa una de las áreas de mayor crecimiento y transformación en la actualidad, con impactos profundos en todos los aspectos de la vida moderna, incluyendo la economía, la salud, la educación y la seguridad. Ante esta realidad, es imperativo que el Gobierno Nacional cuente con un asesoramiento especializado y actualizado en materia de IA para tomar decisiones informadas y estratégicas que impulsen el desarrollo sostenible del país.

Esta tecnología tiene el potencial de generar beneficios significativos para la sociedad, pero también plantea desafíos y riesgos importantes, como la automatización del empleo, la privacidad de los datos y la discriminación algorítmica. En este sentido, es crucial evaluar de manera sistemática y continua el impacto de la IA en diferentes sectores y grupos de la población, con el fin de identificar oportunidades, riesgos y áreas de intervención prioritarias.

La creación del Consejo Asesor Nacional de Expertos contribuirá a consolidar un enfoque integral y equitativo en el desarrollo y aplicación de la Inteligencia Artificial, promoviendo la transparencia, la responsabilidad y la inclusión en todas las fases de su implementación.

Además, la creación del Consejo Asesor Nacional de Expertos en Inteligencia Artificial fomentará la colaboración y el intercambio de conocimientos entre diferentes actores del ecosistema de la IA en Colombia. Al reunir a expertos de la academia, la industria y la sociedad civil, el Consejo facilitará la coordinación de esfuerzos y la generación de sinergias para impulsar el desarrollo y la adopción de la IA en el país. Esta colaboración multidisciplinaria será clave para abordar los retos éticos, sociales y económicos asociados con la IA, así como para promover su uso responsable y beneficioso para la sociedad colombiana.

La creación del Consejo Asesor Nacional de Expertos en Inteligencia Artificial contribuirá a fortalecer la capacidad institucional del país en el ámbito de la IA. Al contar con un órgano especializado dedicado a esta

tecnología, Colombia estará mejor preparada para enfrentar los desafíos futuros y aprovechar las oportunidades que ofrece la IA para el desarrollo económico, la innovación y el bienestar de sus ciudadanos.

En este sentido, el Consejo tendrá un papel fundamental en la consolidación de una estrategia nacional de IA que promueva la inclusión, la equidad y el progreso sostenible en el país.

De esta manera, resulta oportuno y conveniente la creación del Consejo Asesor Nacional de Expertos en Inteligencia Artificial como una instancia del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que asesorará y orientará al Gobierno Nacional en lineamientos, estrategias, programas, proyectos y otros temas relacionados con la Inteligencia Artificial en el país.

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

El proyecto de Resolución tendrá aplicación en todo el territorio nacional.

El proyecto de Resolución “*Por la cual se crea el Consejo Asesor Nacional de Expertos en Inteligencia Artificial (CANIA)*” busca crear una instancia en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para que asesore y oriente al Presidente de la República, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los Ministerios y las demás entidades públicas del orden nacional en contar con lineamientos, estrategias, programas, proyectos y otros temas relacionados con la Inteligencia Artificial en el país.

## **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

### **3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo**

La Ley 1286 de 2009 fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde empresas, Estado y academia interactúen para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento.

Ahora bien, mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa. En el numeral 5 del artículo 5 de esta norma, se determinó que uno de los objetivos generales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es “*velar por la consolidación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*”.

El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación se desarrolla a través del Decreto 1666 de 2021, el cual en el artículo 7, el Decreto 1666 de 2021 define: “*Artículo 7. Coordinación e instancias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación estará coordinado por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, como ente rector del sector y de la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación, y será conformado por las siguientes instancias: (...)*”

De conformidad con el marco normativo antes expuesto, el proyecto de resolución tiene como objeto dar cumplimiento a los mandatos legales previstos en el capítulo III de la Ley 1286 de 2009 y en el Decreto

1666 de 2021.

### **3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada**

Ley 1286 de 2009, se encuentra vigente  
Ley 2162 de 2021, se encuentra vigente.  
Decreto 1666 de 2021, se encuentra vigente

### **3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas**

El proyecto de resolución no deroga, subrogada, modificada, adicionada o sustituye ninguna disposición del ordenamiento jurídico.

### **3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)**

No se encuentra necesario hacer alusión a ninguna sentencia de los órganos de cierre de las distintas jurisdicciones que verse sobre esta materia.

### **3.5 Circunstancias jurídicas adicionales**

N/A

## **4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

La expedición del presente proyecto de resolución no tiene impacto económico. Así mismo, no tiene incidencia en el Presupuesto General de la Nación (PGN), ni genera impacto fiscal.

## **5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**

La expedición del presente proyecto de resolución no requiere viabilidad ni disponibilidad presupuestal. Los miembros no recibirán contraprestación o emolumentos por su participación y los gastos asociados a la celebración de las sesiones se cubrirán con los recursos del Ministerio.

## **6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)**

Dada la naturaleza de la reglamentación que se pretende establecer con el proyecto de resolución, se descarta la existencia de posibles impactos medio ambientales o sobre el patrimonio cultural de la Nación. Por el contrario, en virtud de la gobernanza establecida para el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI, se busca fomentar el desarrollo de capacidades nacionales y regionales en la generación, uso y apropiación del conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, para promover el desarrollo integral sostenible de las mismas y fortalezcan la relación entre Universidad, Empresa, Estado y Sociedad.

<b>7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)</b>	
N/A	
<b>ANEXOS:</b>	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	N/A
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N/A

**Aprobó:**

**CLAUDIA CONSUELO CEPEDA**  
Directora de Desarrollo Tecnológico e Innovación

**DIEGO ALEJANDRO RESTREPO RAMÍREZ**  
Jefe de la Oficina Jurídica